LEY XVII-160
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Campaña de educación y difusión sobre la inconveniencia de la automedicación para la salud humana. Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos.
Sanción: 26/05/2022; Boletín Oficial: 16/06/2022

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I - CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN
Artículo 1.- Se instituye la campaña de educación y difusión sobre la inconveniencia de la automedicación para la salud humana, el peligro real de las contraindicaciones y la adecuada conservación de los medicamentos en los hogares, con el fin de generar conciencia en la población.
Art. 2.- Se entiende por automedicación al uso de medicamentos por iniciativa propia, sin que exista ningún tipo de intervención por parte del profesional médico en el diagnóstico, en la prescripción ni en la supervisión del tratamiento.
Art. 3.- Son objetivos de la campaña de educación y difusión:
1) Concientizar a la población sobre los peligros para su salud que representa la automedicación;
2) Sensibilizar acerca de la importancia de ingerir medicamentos prescritos por profesionales de la medicina bajo su estricta indicación y control;
3) Comunicar la necesidad del control médico en el consumo de medicamentos de venta libre;
4) Difundir información sobre la adecuada conservación de los medicamentos en los hogares, sobre la caducidad de los mismos y las consecuencias de ingerir fármacos vencidos, deteriorados o no conservados correctamente.
Art. 4.- La campaña de educación y difusión es elaborada por la autoridad de aplicación mediante programas especiales en los que se debe incluir a los establecimientos educativos, padres, alumnos y comunidad docente en general.
Art. 5.- La difusión de la información sobre la inconveniencia de la automedicación para la salud humana debe incluir la frase: "la automedicación es perjudicial para la salud", así como también imágenes y enunciados que indiquen la manera y los medios adecuados para la conservación de los medicamentos y la importancia de verificar su fecha de vencimiento; y se lleva a cabo a través de la transmisión diaria en LT 85 TV Canal 12 del Multimedios Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, en todas sus señales, ya sean analógicas o digitales y en los medios de comunicación audiovisuales que tienen pauta publicitaria del Estado provincial, como asimismo a través de las redes sociales e internet.
CAPÍTULO II - SEMANA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL USO RACIONAL DE LOS ANTIBIÓTICOS
Art. 6.- Se instituye la Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos, a realizarse entre el 18 y el 24 de Noviembre de cada año en adhesión a la fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud.

Art. 7.- En la semana establecida por el artículo anterior se realizan campañas de concientización con el objeto de crear conciencia sobre la Resistencia Antimicrobiana (RAM) y sobre la importancia de la consulta médica para que los pacientes reciban el antibiótico correcto para su infección específica en el momento adecuado, con la dosis correcta y con la duración adecuada; destinada al público en general, a los trabajadores de la salud, los profesionales de la sanidad animal, los profesionales en salud agrícola y a los encargados de formular políticas para detener la aparición y la propagación de infecciones resistentes a los antibióticos.
Art. 8.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública.
Art. 9.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.
Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROVIRA - Manitto A/C